COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1618 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.221.089 expedida en Mompox Bolívar, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 2618 de 2013 que modificada su estructura y facultado al respecto por el literal (ii) del artículo 5º. de la Resolución 08121 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución 00359 de 30 de enero de 2019 expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, informa a la señora **LORENS PAOLA VILLANUEVA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.228.495 expedida en Santa Ana, Magdalena (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-BOL-005-2021.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, OPTIMIZACIÓN Y SUMINISTROS DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE UPS BACKUP Y CIRCUITO CERRADO DE OFICINAS Y VOZ Y DATOS EN LA OFICINA DE LA TERRITORIAL BOLIVAR.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($9.241.000, 00), M.L.** equivalentes a 10.21 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2021). suma que se discrimina de la siguiente manera

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Vías pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: en dos (2) cuentas, para lo cual el contratista presentará la correspondiente factura o cuenta de cobro refrendadas por el contratista y el ordenador del gasto anexando la relación del servicio prestado. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El Instituto Nacional de vías pagará al contratista la cuenta dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas.

La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

PARAGRAFO: Para el pago del valor del contrato. EL CONTRATISTA presentó con su propuesta certificado de CUENTA DE AHORROS LIBRETON No 604231316 expedida por la entidad financiera BBVA COLOMBIA, para que el grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Seis (06) Meses, contados a partir de a partir de la Orden de Iniciación que impartirá la directora territorial Bolívar del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 78021-Rubro Presupuestal C-2499-0600-20-0-2499016-02 del 03 de agosto de 2021, expedido por el Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de por la directora territorial Bolívar o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto.

NOVENO. GARANTÍAS: a) Cumplimiento general del Contrato, Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **b)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** Calidad del Servicio Suministrado: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las oficinas de la Dirección Territorial Bolívar- Ubicadas en la calle del candilejo No. 33-41-Segundo Piso-Cartagena (Bolívar)**.**

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena a los Cinco (05) dias del mes de octubre de 2021.

Por la Entidad,

Firmado digitalmente por CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ

CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
Directora Territorial Bolívar
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: oleon
Reviso: Lina M. Gonzalez B- Asesora Jurídica Territorial Bolívar.
Aprobó: ccperez